



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 145 SUMARIO

Página 1 de un total de 64

Página 1 de 3

CVE: BOP-GRA-2026-145000

Nº 145 - jueves 30 de julio de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración Local

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS SELECCIÓN PLAZA DE OFICIAL ALBAÑIL.
COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA PRIMER EXAMEN

- AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Resoluciones favorables de Calificaciones Ambientales
Precio Público

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Delegación de Alcaldía desde el 23 de Julio hasta el 27 de julio de 2026

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BASES SELECCIÓN 4 PLAZAS
POLICIA LOCAL

- AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Expediente de modificación de créditos nº 03/2026 del Presupuesto en vigor

- AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL RGTO. POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYTO. DE CASTILLÉJAR.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º19
REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL.

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

PADRÓN DE VADOS EJERCICIO 2026
AMPLIACIÓN LICENCIA ACTIVIDAD SALÓN DE JUEGO

- AYUNTAMIENTO DE CIJUELA



- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario.

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 576/2026

- AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO NUMERO 05/2026 DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2025 PARA 2026

APROBACION INICIAL MODIFICACION DEL PRESUPUESTO NUMERO 13 DEL AÑO 2026

- AYUNTAMIENTO DE FORNES

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Delegación de la alcaldía en la primer teniente de alcalde desde el 20 al 31 de julio de 2026

Delegación para celebración de matrimonio civil.

- AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MC_22/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MC_23/2026 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Modificación del anexo de inversiones 2026 y los planes y programas de inversión y financiación para 2026-2030.

Plan Económico-financiero 2026-2027.

- AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Tasa por Reservas de la Vía Pública para Entrada de Vehículos en Edificios y Solares para Aparcamiento (VADOS 2026)

LISTA COBRATORIA PADRON TERRAZAS PERIODO 2026 - OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS

LISTA COBRATORIA CANON CESION DE DERECHOS USO DE SUPERFICIE - PERIODO 2025

LISTA COBRATORIA DEL TERCER BIMESTRE/2026, CONCEPTO: AGUA,BASURA Y ALCANTARILLADO

- AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

Aprobación definitiva la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la piscina municipal

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

EXPOSICION PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025

Nombramiento de personal funcionario de carrera por el sistema de movilidad sin ascenso

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2026/03/IRT
SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL RLTGG LIQUIDACIÓN
2025.

- AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR

Aprobación del padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura correspondientes al periodo 3º bimestre 2026

- AYUNTAMIENTO DE RUBITE

PROYECTO DE ACTUACIÓN ALOJAMIENTO TURISTICO RAMBLA DEL AGUA

- AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

ANUNCIO DELEGACION DE MATRIMONIO



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

Secretaría

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS SELECCIÓN PLAZA DE OFICIAL ALBAÑIL. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA PRIMER EXAMEN

Listado definitivo de admitidos en el proceso de selección de una plaza de Oficial Albañil por Oposición Libre.

Composición del Tribunal Calificador y fecha del primer examen

D^a FÁTIMA GÓMEZ ABAD, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (GRANADA).

HACE SABER: Visto el procedimiento que se está llevando a cabo, en esta Corporación, para la provisión de una plaza como personal laboral de Oficial de Servicios Múltiples (Oficial Albañil), mediante oposición libre, de conformidad con las bases publicadas en BOP nº 81 de 30/04/2026, y anuncio publicado en el BOE nº 112, de fecha 08/05/2026, finalizado el plazo de presentación de alegaciones al listado provisional de aspirantes, publicada en el BOP nº 119, de fecha 24/06/2026, esta Alcaldía en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 21 de la LRBRL, de conformidad con la base quinta de las bases que rigen dicha selección, ha aprobado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos:

- **RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1.-Javier Raya Novo	***8435**
2.-Patxi Bujía Fernández	***1698***
3.-Francisco José Carmona Barbero	***0817***
4.-Miguel Jiménez Sánchez	***2457***
5.- José Ignacio Arroyo Agudo	***8893***
6.-Luis María Hernández Colino	***4025***
7.-Antonio José Moreno Torres	***1966***
8.-Juan Carlos Peinado Gómez	***5560***
9.-Juan Carlos Puerta González	***6545***
10.-José Carlos Heredia Heredia	***8485***
11.-Samuel Martín Cerón	***5656***
12.-Sergio Garrido Garrido	***4118***
13.-José Peinado Méndez	***8728***
14.-Francisco Ortega Garrido	***9468***
15.-Isidro Morcillo Jiménez	***1292***
16.-Francisco José Ferrer Martínez	***3998***
17.-Juan Ramón Molero López	***2165***
18.-Miguel Ángel Carrillo Gallardo	***9074***

ASPIRANTES EXCLUIDOS: No hay

SEGUNDO. La composición del Tribunal Calificador, conforme establece la base 6ª, es la siguiente:

- **Presidente Titular:** D. Borja M. Castellano Ávila
Presidenta Suplente: Inés Álvaro Magaña
- **Vocales Titulares:**
 - Dª. Laura Velázquez García
 - Dª. Elísabeth Torres Luzón
 - D. Santiago Jiménez Felipe
 - Dª Elena C. Fernández Peñafiel
- **Vocales Suplentes:**
 - D. Sergio Segura Rey de Perea
 - Dª Isabel Jiménez Pino
 - Dª Concepción Martínez García
- **Secretario Titular:** D. Miguel Moliné Martínez
Secretaria Suplente: Dª Mª Cruz Navarro Rubio

TERCERO. Conforme establece la Base 7ª, el Tribunal Calificador se constituirá el día 5 de agosto de 2026, a las 09:00 h en el Ayuntamiento de Alfacar.

CUARTO. Conforme establece la Base 8ª, la fecha de realización del primer ejercicio, prueba teórica, es el **miércoles, 5 de agosto, a las 11:00 h en el Salón de Actos del Edificio de Servicios Sociales Comunitarios de Alfacar (C/ Angel de la Higuera, s/n)**

En Alfacar, a 23 de julio de 2026
Firmado por: Fátima Gómez Abad, Alcaldesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

Resoluciones favorables de Calificaciones Ambientales

Resoluciones favorables de Calificaciones Ambientales

Jesús Ubiña Olmos, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada,

HACE SABER:

PRIMERO. Que por Decreto de Concejalía delegada de Medio Ambiente Nº 2026-702 de 12 de junio de 2026 se ha resuelto **FAVORABLE** la calificación ambiental de instalación de comercio artesanal de preparación y venta de comida ubicada en calle Adarve Remedios Nº 1 del municipio de Alhama de Granada cuyo promotor es D. Martin Pedernera Komkle.

SEGUNDO. Que por Decreto de Concejalía delegada de Medio Ambiente Nº 2026-725 de 18 de junio de 2026 se ha resuelto **FAVORABLE** la calificación ambiental del proyecto de instalación de un café-bar-restaurant sin cocina caliente y sin música, ubicada en Alta Mesones 2 bajo, cuyo promotor es Antonio Miguel Gálvez Moyano.

TERCERO. Que por Decreto de Concejalía delegada de Medio Ambiente Nº 2026-784 de 29 de junio de 2026 se ha resuelto **FAVORABLE** la calificación ambiental del proyecto de actividad de establecimiento de hostelería sin música con cocina, ubicada en el recinto de la piscina municipal de Alhama de Granada, en Avenida Andalucía Nº 9, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

CUARTO. Que por Decreto de Concejalía delegada de Medio Ambiente Nº 2026-813 de 3 de julio de 2026 se ha resuelto **FAVORABLE** la calificación ambiental del proyecto de actividad de taller de mecánica, electricidad y varias especialidades en calle Barranco del Aserradero Nº 58, cuyo promotor es Laureano Jesús Medina García.

QUINTO. Que por Decreto de Concejalía delegada de Medio Ambiente Nº 2026-818 de 3 de julio de 2026 se ha resuelto **FAVORABLE** la calificación ambiental del proyecto de cierre eléctrico entre líneas aéreas de media tensión existente, 20 KV, en línea VENTAS_ZAF, pertenecientes a subestación "ALHAMA", para mejorar las instalaciones eléctricas de la zona, sito desde CAMINOS PG 25, PCL 9009; hasta PALOMEQ PG 25, PCL 208, ubicada en el término municipal de Alhama de Granada, cuyo promotor es E-Distribución Redes Digitales S.L.U.

SEXTO. Que por Decreto de Concejalía delegada de Medio Ambiente Nº 2026-854 de 14 de julio de 2026 se ha resuelto **FAVORABLE** la calificación ambiental del proyecto de cierre en LMT 20 KV "VENTAS_ZAF" con LMT 20 KV "POTRIL", mediante una nueva LAMT entre el CT 72221 "LLANO PARRILLA" y el CT 114043 "CJO. BALTASAR", ubicada en el término municipal de Alhama de Granada, cuyo promotor es E-Distribución Redes Digitales S.L.U.

SÉPTIMO. Que por Decreto de Concejalía delegada de Medio Ambiente Nº 2026-853 de 14 de julio de 2026 se ha resuelto **FAVORABLE** la calificación ambiental del proyecto de instalación de comercio menor de alimentación tipo carnicería, ubicada en Carretera de Granada Nº 4, cuyo promotor es Juan Santana Palma.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significando que todas las resoluciones íntegras estarán a disposición de los administrados en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en la siguiente ruta: [sede electrónica de Alhama de Granada] → [Portal de transparencia] → [10. URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE] → [10.8. CALIFICACIÓN AMBIENTAL]; y en la siguiente dirección:

<https://alhamadegranada.sedelectronica.es/transparency/27b49205-96d4-4694-a049-7376d6268502/>

En Alhama de Granada, a 21 de julio de 2026
Firmado por: El Alcalde, D.Jesús Ubiña Olmos



NÚMERO 2026041122

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

Precio Público

Establecimiento y ordenación del precio público de la 60 Edición Festival de la Música 2026

La Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por delegación conforme al artículo 23.2b) de dicha Ley, del 7 de diciembre de 2022, acordó el 23 de julio de 2026, la aprobación y ordenación del precio público para la entrada a la 60 Edición del Festival de la Música 2026, que tendrá lugar el próximo 1 de agosto de 2026, en el Patio del Carmen del Ayuntamiento de Alhama de Granada:

- **Precio público entrada a la 60 Edición del Festival de la Música 2026 con consumición:**
10,00 euros por persona.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Alhama de Granada, a 23 de julio de 2026
Firmado por: Jesús Ubiña Olmos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

NÚMERO 2026040993

Delegación de Alcaldía desde el 23 de Julio hasta el 27 de julio de 2026

Delegación de las funciones de la Alcaldía durante el periodo de 23 de julio hasta el 27 julio de 2026 en el primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Almuñécar.

EDICTO

Se hace saber que por la alcaldía del Almuñécar se ha dictado la siguiente resolución número 2026-3204 de 21 de julio de 2026:

No pudiendo desempeñar las funciones propias de la Alcaldía, durante los días 23 al 27 de julio de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Real Decreto 2568/1986 de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente vengo en resolver:

1º.- Delegar las funciones de la Alcaldía durante los días indicados, 23 al 27 de julio de 2026, en el primer Tte. de Alcalde D. Rafael Caballero Jiménez

2º.- Dar traslado de la presente resolución al interesado y a los distintos responsables de áreas del Ayuntamiento para su conocimiento.

3º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

En Almuñécar, a 22 de julio de 2026
Firmado por: Juan José Ruiz Joya.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Personal

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BASES SELECCIÓN 4 PLAZAS POLICIA LOCAL

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BASES SELECCION 4 PLAZAS POLICIA LOCAL

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Qué terminado el plazo de presentación de instancias, para tomar parte en el proceso selectivo para, para la provisión **de cuatro plazas de policía, mediante el sistema de oposición libre**, de acuerdo con las Bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2026, esta Alcaldía hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos:

Primero: Lista Provisional de Admitidos y Excluidos:

	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	ESTADO	OBSERVACIONES
1	ALBARRAL GONZALEZ	IVAN	***5199**	EXCLUIDO	FALTA PAGO TASA, CARNET CONducir Y DECLARACION VEHICULOS
2	ALVAREZ ANTEQUERA	MARTA	***3343**	ADMITIDA	
3	AMEZCUA GARCIA	PAOLA	***9448**	EXCLUIDA	FALTA CARNET DE CONducir
4	ARIAS DELGADO	JUAN MANUEL	***9185**	ADMITIDO	
5	ATIENZA RAMIREZ	JORGE JAVIER	***6888**	ADMITIDO	
6	BALLESTEROS FERNANDEZ	ABRAHAM	***4297**	ADMITIDO	
7	CALLEJAS CABALLERO	SANDRA	***2867**	ADMITIDA	
8	CORTACERO RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	***2940**	ADMITIDO	
9	CRUZ CASADO	MARIO	***2934**	ADMITIDO	
10	DIAZ RUIZ	ANGEL	***1999**	ADMITIDO	
11	FERRER SANCHEZ	ANTONIO	***2356**	ADMITIDO	
12	GALLARDO MONTAÑEZ	SERGIO	***4835**	ADMITIDO	
13	GALLEGO DE LA SACRISTANA GARCIA	NOELIA	***0342**	ADMITIDA	
14	GARCIA CARRICONDO	ENRIQUE	***1636**	ADMITIDO	
15	GARCIA ESPIN	JOSE ANGEL	***2208**	ADMITIDO	
16	GARCIA GARCIA	ANA ISABEL	***7388**	ADMITIDO	
17	GARCIA GARRIDO	MIGUEL FELIPE	***2763**	ADMITIDO	
18	GARCIA GUTIERREZ	ALEJANDRO MANUEL	***9335**	ADMITIDA	

19	GOMEZ CRUZ	JUAN FRANCISCO	***7550**	ADMITIDO	
20	GOMEZ LEON	ADRIAN	***7388**	ADMITIDO	
21	GOMEZ RODRIGUEZ	CLARA	***8957**	ADMITIDO	
					FALTAN DECLARACIONES JURADAS VEHICULOS Y PORTAR ARMAS
22	GONZALEZ DIAZ	PABLO	***4175**	EXCLUIDO	
23	GONZALEZ MARQUEZ	SALVADOR	***2846**	ADMITIDO	
24	LINARES SANCHEZ	ARTURO	***3017**	EXCLUIDO	FALTA CARNET DE CONducIR
25	LIRIA FERNANDEZ	CARLOS	***9641**	EXCLUIDO	FALTA CARNET DE CONducIR
26	LIRIA YELAMOS	EDUARDO	***9815**	ADMITIDO	
27	LOZANO NAVARRO	AIMEE	***2133**	ADMITIDA	
28	LUPIAÑEZ GARCIA	CARLOS	***5338**	ADMITIDO	
					FALTA PAGO TASA Y DOCUMENTACION
29	MARTINEZ LIÑAN	JAVIER	***7056**	EXCLUIDO	
30	MARTINEZ RECHE	VALENTINA	***2272**	ADMITIDA	
31	MARTINEZ TERUEL	JUAN	***2577**	ADMITIDO	
32	MEDINA GALLARDO	JESUS ANGEL	***1779**	ADMITIDO	
					FALTA DNI COMPLETO Y DECLARACIONES JURADAS
33	MOCHON LINARES	OMAIRA	***4084***	EXCLUIDA	
34	MOLINA LOPEZ	NOELIA	***2733**	ADMITIDA	
35	MOLINERO CUADROS	JOSE ANTONIO	***7513**	ADMITIDO	
36	MONTERO MARTÍN	LIDIA	***3932**	ADMITIDA	
					DECLARACIONES JURADAS SIN FIRMAR
37	MONTILLA VEGA	ANTONIO	***4976**	EXCLUIDO	
38	MORENO MACIAS	ROCIO	***1829**	ADMITIDA	
39	PEÑALVER RUBIO	MARIO	***2083**	ADMITIDO	
40	PEREZ LOZANO	ANTONIO DANIEL	***2706**	ADMITIDO	
41	PULIDO COSTELA	ALVARO	***3544**	ADMITIDO	
42	RECHE RODENAS	EMILIO	***4860**	EXCLUIDO	FALTA CARNET DE CONducIR
43	RODA PARRA	LUIS GABRIEL	***2502**	ADMITIDO	
					FALTA CARNET DE CONducIR
44	RODRIGUEZ GIL	LAURA	***2219**	EXCLUIDA	
45	RUIZ LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	***5337**	ADMITIDO	
46	SANCHEZ MESAS	JUAN ALEJANDRO	***2595**	ADMITIDO	
47	SEGURA FERNANDEZ	LIDIA	***3323**	ADMITIDA	
48	TORRES MORALES	CARMEN	***7347**	ADMITIDA	
49	VALLE AGUIRRE	ALBERTO	***3941**	ADMITIDO	

Segundo: Publíquese esta Resolución en la página web del Ayuntamiento de Baza, en el Tablón de Anuncios y en el BOP de Granada.

Tercero: Al objeto de subsanar las causas de exclusión las personas aspirantes dispondrán de un plazo de DÍEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la Lista provisional en el BOP, en la página web del

Ayuntamiento de Baza y en el Tablón de anuncios.

Cuarto: Transcurrido el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva a través de una Resolución que concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal calificador. Esta Resolución se publicará en el BOP, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el Tablón de Anuncios.

Quinto: Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas sobre la exclusión u omisión en la lista provisional, sirviéndose su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de selección. Esta Resolución se publicará en el BOP, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el Tablón de Anuncios.

Sexto: Todo ello de conformidad con lo establecido en las bases de selección que rigen el proceso selectivo.

En Baza, a 22 de julio de 2026

Firmado por: El Alcalde, Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Alcaldía

Expediente de modificación de créditos nº 03/2026 del Presupuesto en vigor

Acuerdo del Pleno de fecha 20/07/2026, del Ayuntamiento de Bérchules, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20/07/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos, por Acuerdo del Pleno de fecha 22/07/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://berchules.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bérchules, a 22 de julio de 2026

Firmado por: Ismael Padilla Gervilla



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL RGTO. POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYTO. DE CASTILLÉJAR.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL RGTO. POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYTO. DE CASTILLÉJAR.

D^a ESTEFANIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar, HACE SABER:

Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno extraordinario de fecha 29 de mayo de 2026 el Reglamento por el que se regula la prestación de servicios en régimen de Teletrabajo en el Ayuntamiento de Castilléjar. Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 108 de fecha 09 de junio de 2026, para el examen y presentación de reclamaciones. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Castilléjar de fecha 29 de mayo de 2026 sobre la aprobación del Reglamento por el que se regula la prestación de servicios en régimen de teletrabajo del Ayuntamiento de Castilléjar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. El Reglamento a que este anuncio se refiere es:

REGLAMENTO DE TELETRABAJO

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, atribuye a las administraciones locales el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización y por tanto la capacidad de regular y convenir la actividad de los funcionarios de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa.

El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: el derecho a «la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.»

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que las Administraciones Públicas establecerán la jornada de trabajo de sus funcionarios públicos y que en relación con el régimen de jornada de trabajo del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente.

Con el propósito de compaginar las necesidades de flexibilidad y seguridad comunes a los empresarios y a los trabajadores, ya desde el año 2001 el Consejo Europeo, junto con los interlocutores sociales, introdujeron acuerdos de flexibilidad en el trabajo, que culminaron en el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo firmado en Bruselas el 16 de julio de 2002, adoptándose en las organizaciones privadas y en el ámbito público.

El teletrabajo es una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de modo que una actividad que normalmente se desempeña en las dependencias de un centro de trabajo, se efectúa fuera de ellas de manera regular.

Por su parte, la implantación de la administración electrónica hace previsible que las funciones y tareas susceptibles de ser ocupados en régimen de teletrabajo aumenten, en la medida que muchas de las funciones ligadas a la permanencia en el centro de trabajo podrán ser desempeñadas desde cualquier lugar en que existan los medios tecnológicos necesarios para su prestación.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se introduce un nuevo artículo 47.bis dedicado al teletrabajo en el ámbito del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el marco descrito, el teletrabajo puede perseguir objetivos más ambiciosos que los existentes hasta ahora, ya que resulta un instrumento idóneo para contribuir a la organización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, a la protección de la salud del personal a su servicio así como a la sostenibilidad del medio ambiente, por lo que se considera necesario llevar a cabo una nueva regulación que se adapte a las nuevas necesidades y a los avances que se han producido en estos últimos años.

El presente Reglamento se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, el Reglamento es necesario pues permite establecer los cauces procedimentales a través de los cuales ha de efectuarse la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Castilléjar y la eficacia queda garantizada a través del establecimiento de un procedimiento ágil y que requiere el menor coste posible.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere. No supone restricción de derecho alguno y las obligaciones que impone a su personal destinatario son las indispensables para garantizar un procedimiento reglado y ordenado en la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el Reglamento se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Igualmente, la regulación contenida en la norma contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, de forma que se consigue la realización efectiva de la modalidad de teletrabajo a través de los menores costes posibles y con los medios más adecuados.

Por todo ello, el presente Reglamento tiene su fundamento legal en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Art 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular la prestación de la jornada de trabajo de las personas empleadas en el Ayuntamiento de Castilléjar en la modalidad de prestación de servicios de manera no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo.

Art 2.- Concepto y fines de teletrabajo

Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia de carácter no presencial y voluntario, en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de las TICs.

El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento. Conforme establece el acuerdo Marco Europeo sobre el Teletrabajo, este es voluntario para el trabajador y, en este caso, para el Ayuntamiento.

Art 3.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación al personal funcionario y al personal laboral al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Castilléjar, y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, reúna los requisitos subjetivos para prestar el servicio bajo esta modalidad de prestación de la jornada.

Artículo 4. Requisitos subjetivos.

Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación que reúna los siguientes requisitos:

a. Estar en situación de servicio activo, y una antigüedad de al menos seis meses consecutivos en el desempeño del puesto de trabajo desde el que se solicite el teletrabajo.

b. Desempeñar funciones y tareas en el puesto de trabajo ocupado que se consideren susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo. A estos efectos, se consideran funciones y tareas susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo las siguientes:

- Estudio y análisis de proyectos.
- Elaboración de informes.
- Asesoría jurídica y técnica.
- Redacción, corrección y tratamiento de documentos.
- Gestión de sistemas de información y comunicaciones.
- Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.

- Grabación de datos en aplicaciones informáticas.
- Tramitación electrónica de expedientes y procedimientos.
- Otras funciones y tareas que se consideren susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad de teletrabajo por la corporación.

Por sus características no son susceptibles de desempeñar su trabajo en la modalidad de teletrabajo los puestos siguientes:

- Puestos en oficinas de registro y atención e información al ciudadano.
- Puestos cuyas funciones conllevan necesariamente la prestación de servicios esenciales sin perjuicio de la capacidad organizativa de la unidad correspondiente. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona empleada.

c. Disponer de los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones y tareas que correspondan en la modalidad de teletrabajo.

d. Disponer, o adquirir el compromiso de disponer, en el lugar de teletrabajo de los sistemas de comunicación, con las características que defina la Administración, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo.

Artículo 5. Requisitos técnicos y estructurales.

El personal solicitante deberá contar con un sistema de conexión informática suficiente y seguro en su domicilio o lugar que él designe en la solicitud, para que pueda desempeñar en él funciones y tareas en similares condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo.

El Ayuntamiento de Castilléjar proporcionará los medios tecnológicos necesarios para habilitar al empleado en modalidad de teletrabajo, y se encargará del mantenimiento de los mismos. Estos medios tecnológicos consistirán en:

- Un equipo informático.
- Una cuenta de correo electrónico
- Las aplicaciones informáticas para el desarrollo del trabajo cotidiano.

En cualquier caso, la puesta a disposición de los medios anteriores se realizará en función de la disponibilidad presupuestaria municipal.

Todos los medios tecnológicos necesarios para la realización de las funciones propias del puesto, no incluidos en este punto, deberán ser aportados por el propio empleado: conexión a internet, dispositivos de impresión, consumibles, teléfono- en el caso de que el puesto no tenga asignado un teléfono corporativo, etc.

En ningún caso se autoriza el uso de conexiones a internet ofrecidas por comercios, hostelería, lugares públicos u otro tipo de establecimientos comerciales y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo.

En cualquier caso, la conexión con los sistemas informáticos de la Administración deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que la Administración determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de los datos y la información.

Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y la persona empleada o bien se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto o se podrá hacer uso del desvío de llamadas del número de teléfono del lugar de trabajo presencial hacia la línea telefónica fija, móvil u online de la persona empleada pública.

En todo caso, la persona empleada pública deberá estar localizable durante la jornada por vía telefónica o por correo electrónico.

Los medios tecnológicos utilizados para teletrabajar no se podrán emplear para finalidades diferentes a las laborales, debiendo los empleados que los utilicen garantizar su conservación y custodia en buenas condiciones. Estos medios no podrán suponer una duplicación de los necesarios para realizar las funciones de manera presencial.

En el supuesto en que el Ayuntamiento de Castelléjar no pueda facilitar los medios tecnológicos definidos en el punto 2, el empleado voluntariamente podrá proporcionar medios propios que deberán ser técnicamente validados por el servicio de informática

Si los medios requeridos para la realización de las funciones correspondientes no pueden ser aportados ni por el Ayuntamiento ni por el trabajador, este no podrá acogerse a la modalidad de teletrabajo.

Artículo 6.- Duración de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

La prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo será voluntaria, y tendrá una duración máxima de seis meses a contar desde la fecha de inicio que se hubiere hecho constar en la resolución de autorización.

No obstante, lo anterior, la duración podrá prorrogarse por periodos iguales, pudiendo solicitarse tantas prórrogas como se desee, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en esta ordenanza. Si llegado el vencimiento no se manifiesta lo contrario, deberá entenderse prorrogado por el mismo período, previo informe del órgano de personal competente.

Artículo 7. Distribución de la jornada semanal.

La jornada de trabajo se distribuirá, de forma que, como máximo, dos días a la semana sean prestados sus servicios desde el domicilio o lugar de teletrabajo que se designe, y tres de forma presencial. Salvo para los puestos de Jefatura de Servicio o asimilados cuya jornada se distribuirá de forma que, como máximo, tres días a la semana sean prestados sus servicios desde el domicilio o lugar de teletrabajo que se designe, y dos de manera presencial.

El exceso de jornada en la modalidad de teletrabajo no podrá ser utilizado para completar la jornada presencial, de manera que en esta jornada deberá alcanzarse la totalidad de la jornada teórica que corresponda diariamente en función del puesto que se desempeñe.

La jornada a realizar en la modalidad de teletrabajo será la establecida en la norma por la que se regule el régimen general de jornada y horario de trabajo en el ámbito del Ayuntamiento de Castelléjar.

Asimismo, se establecerán periodos mínimos de interconexión que comprenderán la parte no flexible de la jornada ordinaria y que se reflejarán mediante el fichaje correspondiente a través del acceso remoto. Los periodos de interconexión podrán someterse a las adaptaciones de horario previstas en la normativa vigente por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

El resto de la jornada en régimen de teletrabajo constituye el tiempo variable y podrá cumplirse en régimen de flexibilidad diaria y recuperación mensual en los términos previstos en la normativa vigente en materia de jornada y horario del Ayuntamiento de Castellón.

Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de las funciones, tareas y objetivos que se establezcan conforme a lo dispuesto en el artículo 12 y a la consecución de resultados.

El personal que tenga concedida una reducción de jornada tendrá que aplicar proporcionalmente dicha reducción a la jornada presencial y a la jornada en la modalidad de teletrabajo.

La organización del personal deberá efectuarse, excepción hecha de las ausencias justificadas, de manera que siempre haya un porcentaje del mismo presencialmente, que se determinará por la persona responsable de la unidad orgánica.

Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la organización del trabajo, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial y/o reducir temporalmente el número de días semanales de teletrabajo o suspender la autorización de la prestación del servicio bajo esta modalidad, previo acuerdo entre la persona supervisora y la persona empleada y que se reflejará en el documento de compromisos.

Por necesidades del servicio, que deberán ser debidamente justificadas, podrá ser requerida, con una antelación mínima de 72 horas la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo. En supuestos excepcionales debidamente justificados y en los que se vea afectada la prestación de servicios, dicha antelación mínima será de 24 horas.

El personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo tiene derecho a la desconexión digital en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y se le tiene que garantizar, fuera de la franja horaria de disponibilidad establecida, el respeto a su tiempo de descanso y a su intimidad personal.

Artículo 8. Procedimiento de autorización para teletrabajar.

Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se realizarán con sujeción al modelo de solicitud que figura en el Anexo I, presentándola a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón o de medio similar habilitado al efecto por este o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se dirigirá a la Alcaldía/Presidencia de la corporación o a la persona titular del órgano directivo que esta designe, que comprobará si se reúnen los requisitos establecidos en esta ordenanza.

La persona solicitante y la persona titular del órgano designado acordarán el Documento de compromisos, incluido en Anexos II del presente Reglamento, para que en el plazo de diez días hábiles se emita, por el órgano competente, una propuesta de resolución.

En el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, y a la vista de la propuesta de resolución se dictará resolución motivada de autorización o denegación de la solicitud de teletrabajo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.

Las resoluciones denegatorias que se dicten no pondrán fin a la vía administrativa y serán notificadas a las personas interesadas.

La resolución de autorización fijará los siguientes extremos:

- Autorizará la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en este artículo e indicará la persona responsable de ejercer la supervisión de la persona empleada pública autorizada.
- Indicará la fecha de inicio y finalización de la autorización de teletrabajo.
- Comunicará que la autorización de teletrabajo finalizará automáticamente de concurrir alguna de las causas a las que se refiere el artículo 15.

En el caso del personal laboral, una vez dictada la resolución de autorización, se formalizará el correspondiente anexo al contrato de trabajo.

Artículo 9.- Causas de denegación.

Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial se denegarán por alguna de las siguientes causas:

- Por no reunir el Departamento u Organismo Autónomo de adscripción de la persona solicitante los requisitos objetivos previstos en el artículo 4.
- No reunir la persona empleada los requisitos establecidos en el artículo 5.
- No haber cumplido la persona empleada los resultados establecidos en el anterior periodo de teletrabajo.

Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en el apartado 1, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de denegación de la solicitud de teletrabajo.

Artículo 10.- Competencias.

Son órganos competentes para emitir la propuesta de resolución y para la determinación de las tareas, funciones y objetivos a desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo, las Jefaturas de Servicio u órganos asimilados designados por la Alcaldía.

Son órganos competentes para la autorización del teletrabajo la Alcaldía u Órgano que esta determine.

La supervisión del personal empleado público que preste servicios bajo esta modalidad recaerá en una persona empleada pública con rango mínimo de Jefe de Servicio u órganos asimilados. En el caso de que las tareas, funciones y objetivos a desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo recaigan en una persona empleada pública que ocupe una Jefatura de Servicio u órgano asimilado, la supervisión recaerá en su superior jerárquico.

Artículo 11. Criterios preferentes de autorización.

Cuando hubiera varios empleados o empleadas públicas que deseen prestar el servicio mediante teletrabajo y reúnan los requisitos previstos en este Reglamento, pertenezcan a la misma unidad orgánica y por cuestiones de organización

administrativa no fuera posible autorizar todas las solicitudes de dicha modalidad de trabajo, se valorarán las siguientes circunstancias, previa comprobación de su acreditación, y clasificadas en los grupos que se establecen a continuación:

Grupo 1:

- Empleadas víctimas de violencia de género.
- Personal empleado público con discapacidad que presente movilidad reducida, acreditada conforme a lo previsto en el anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
- Personal en procesos de recuperación por enfermedad muy grave y tratamientos oncológicos.
- Empleadas públicas embarazadas.

Grupo 2:

- El cuidado de hijos o hijas de 0 a 3 años.
- Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave que requieran cuidado directo, continuo y permanente.
- Familias monoparentales.

Grupo 3:

- El cuidado de hijo/as de 3 años y un día a 14 años.

Grupo 4: Resto de empleados/as públicos.

- Como criterio de desempate, el personal que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en el grupo 1 tendrá preferencia respecto del personal que se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en los demás grupos.

En caso de haber más de una persona solicitante en la misma unidad orgánica en las situaciones establecidas en los grupos 2, 3 y 4, y no pudiendo autorizarse a todos ellos la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, se establecerá un sistema de rotación obligatoria entre ellos con periodicidad semestral.

En el caso de que concurren alguna de las circunstancias previstas en este artículo en personal empleado público que sean cónyuges, parejas de hecho o parejas estables no casadas sólo se podrá autorizar la prestación de servicios mediante teletrabajo a uno de ellos.

Artículo 12.- Documento de compromisos.

1. El documento de compromisos es el instrumento, cuyo modelo figura en el Anexo II de este Reglamento, en el que se formalizan las obligaciones que la persona empleada pública y la persona responsable de la supervisión adquieren en relación con la prestación de servicios durante las jornadas en régimen de teletrabajo.

2. Su contenido deberá ser establecido entre la persona responsable de la supervisión y la persona empleada pública y sometido posteriormente a informe favorable de la Alcaldía u Órgano designado al efecto. La eficacia de la resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido y el documento de compromisos permanecerá vigente mientras lo esté dicha resolución.

Artículo 13.- Derechos y deberes.

El personal que preste servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en la normativa vigente que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección de datos que resulte de aplicación.

Artículo 14.- Suspensión temporal.

La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades organizativas que justifiquen la medida.

Son circunstancias sobrevenidas aquellas que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de autorizarse el teletrabajo pero que no se encuentran incluidas dentro de las causas de pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo previstas en el artículo 15.

Artículo 15. Revocación automática por la Administración y finalización por el personal.

1. La autorización de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá quedar sin efecto automáticamente por las siguientes causas:

- a. Por necesidades organizativas debidamente justificadas.
- b. Por el transcurso del plazo establecido, salvo prórroga.
- c. Por incumplimiento de las funciones, tareas y objetivos establecidos.
- d. Por modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por la persona empleada pública.
- e. Por mutuo acuerdo entre la persona empleada pública y la Administración.
- f. Por cese en el puesto de trabajo de la persona empleada pública. La persona que le sustituya deberá presentar la correspondiente solicitud si desea prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo.

En la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este apartado, los órganos competentes en materia de personal previstos en el artículo 10 dictarán resolución motivada de revocación de la autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.

2. Cuando concurren causas justificativas, la persona empleada pública podrá solicitar la finalización de la modalidad de teletrabajo antes de la fecha de fin prevista, comunicándolo con una semana de antelación. Acreditada la causa alegada, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.

Artículo 16.- Prevención de riesgos laborales.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales evaluará, con carácter previo, el puesto de teletrabajo de la persona solicitante, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como a lo dispuesto en la normativa materia de prevención de riesgos laborales. A tal efecto, se podrá realizar la evaluación mediante un cuestionario que será diseñado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y que se cumplimentará por la persona solicitante. Anexo al cuestionario se adjuntará documentación gráfica del lugar que se designe como oficina u oficinas a distancia.

Las personas empleadas públicas acogidas a la modalidad de teletrabajo deberán aplicar en todo caso las medidas e indicaciones establecidas en la evaluación de riesgos, así como la formación e información obligatoria facilitada por el Servicio de Prevención. No obstante, el Servicio de Prevención les proporcionará asistencia y asesoramiento cuando lo precisen.

Disposición adicional primera. Circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad de interés público.

En casos de extraordinaria y urgente necesidad y/o por razones de interés público legalmente acreditadas, la Alcaldía podrá acordar, previa negociación colectiva, la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo al personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación que no esté en ese momento prestando servicios en régimen de teletrabajo y aunque no se reúnan los requisitos previsto en los artículos 4 y 5, debiendo formalizarse, igualmente, el correspondiente documento de compromisos y el plan individual de teletrabajo.

La autorización podrá contener una distribución de la jornada semanal con un régimen presencial y unos períodos de interconexión distintos a los previstos en el artículo 8.

Disposición adicional segunda. Limitación por razones de atención al público

En aquellos puestos que tengan encomendada la atención directa al público o tareas que requieran presencia física en la oficina, no podrá haber más de una persona en régimen de teletrabajo de forma simultánea.

Esta limitación tiene como finalidad garantizar la presencia mínima de dos personas en las dependencias para la adecuada atención presencial al público.

La Jefatura o el órgano competente podrá establecer turnos o calendarios de teletrabajo para asegurar el cumplimiento de esta disposición.

Disposición transitoria primera. Equipo informático propio. En tanto persistan razones presupuestarias o de contratación que imposibiliten proporcionar un equipo informático, las personas solicitantes que deseen prestar la jornada laboral bajo esta modalidad deberán aportar un ordenador personal con acceso a la red Internet a través de una conexión suficiente y segura, en los términos previstos en el Anexo III, quedando bajo la responsabilidad de la persona solicitante las tareas de mantenimiento de su ordenador personal.

Disposición transitoria segunda. Implantación progresiva del teletrabajo

La implantación del régimen de teletrabajo se realizará de forma progresiva según el siguiente calendario:

1. Durante los tres primeros años desde la entrada en vigor del presente Reglamento, el personal podrá realizar un máximo de un (1) día de teletrabajo por semana.
2. A partir del cuarto año desde la entrada en vigor del presente Reglamento, el personal podrá realizar un máximo de dos (2) días de teletrabajo por semana.

La concesión del teletrabajo estará siempre condicionada a las necesidades del servicio y a la disponibilidad de medios técnicos adecuados.

ANEXO I

Solicitud de autorización prestación de la jornada en la modalidad de teletrabajo

Datos Personales

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NOMBRE: DNI/NIE:

DOMICILIO CODIGO POSTAL

LOCALIDAD PROVINCIA

TELEFONO MOVIL CORREO ELECTRONICO PERSONAL

DISCAPACIDAD RECONOCIDA Y PUNTOS POR MOVILIDAD REDUCIDA

OTRAS CONDICIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO POR LA QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR

Datos Laborales

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Nº DE R.P.T.

DEPARTAMENTO, ORGANISMO O ENTE PÚBLICO

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

VINCULACIÓN JURIDICA

Funcionario de Carrera

Laboral Fijo

Funcionario Interino

Laboral Temporal

Laboral indefinido no fijo

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que dispongo o adquiero el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características definidas en la convocatoria, manteniéndolas durante la duración del teletrabajo y autorizo su revisión por parte del órgano competente.

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

EXPONE:

Que en base al reglamento por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Castelléjar

SOLICITA:

La autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

ANEXO II

DOCUMENTO DE COMPROMISOS.

D./DÑA. _____ (nombre del solicitante de teletrabajo), con DNI _____, personal funcionario/ laboral, del Cuerpo/ Escala/ Especialidad/Categoría o con la competencia funcional o especialidad _____, adscrito al puesto nº _____, _____ (nombre del puesto), en _____ (centro de trabajo y localidad) y solicitante de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo,

ANTE

D./DÑA. _____ (Alcalde/sa o nombre del responsable del órgano designado), como responsable de la persona solicitante de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo solicitada por el/la anterior,

En los términos descritos por en el artículo 7 del REGLAMENTO DE TELETRABAJO, de xx de xxxx, por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Castilléjar.

MANIFIESTA

1. Que se acoge a la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, al que se refiere el artículo 2 del Reglamento citado.
2. Que la oficina u oficinas a distancia en la que prestará servicios bajo esta modalidad de prestación de servicios estará ubicada en _____.
3. Que organizará su trabajo del siguiente modo: _____.
4. Que para garantizar la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en las jornadas no presenciales, cumplirá la normativa vigente en materia de protección de datos.
5. Que el tiempo durante el que desempeñará servicios en régimen de teletrabajo será de _____ (máximo de seis meses de duración), sin perjuicio de su derecho a solicitar la prórroga correspondiente.
7. Que prestará servicios en régimen de teletrabajo durante las siguientes jornadas: _____

_____ (especificar el número de días de la semana y qué días exactamente. En caso de que las jornadas no presenciales no se distribuyan regularmente durante la vigencia de la autorización, señalar cómo se organizarán).

Lugar, fecha

LA PERSONA SOLICITANTE DE TELETRABAJO
VISTO BUENO ÓRGANO DIRECTIVO

JEFE/A DE SERVICIO U ÓRGANO ASIMILADO

En _____, a _____ de _____ de _____
Firmado por: _____



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º19 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º19 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL.

D^a ESTEFANIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castelléjar, HACE SABER:

Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno extraordinario de fecha 29 de mayo de 2026 la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 19 reguladora de la tasa por utilización de la piscina municipal del Ayuntamiento de Castelléjar. Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 109 de fecha 10 de junio de 2026, para el examen y presentación de reclamaciones. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Castelléjar de fecha 29 de mayo de 2026 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 19 reguladora de la tasa por utilización de la piscina municipal del Ayuntamiento de Castelléjar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La ordenanza a que este anuncio se refiere es:

ORDENANZA FISCAL N.º 19, REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho de la tasa de utilización de piscina pública.

Artículo 3.- Exenciones.

No se provén exenciones y los precios se fijarán con carácter unitario sin distinción de sexo o edad.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de piscina municipal.

Artículo 5.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Tarifa.

La tarifa de este tributo se estructura en los siguientes epígrafes, de acuerdo con el informe económico de la intervención municipal que obra en el expediente:

Entrada personal a la piscina

Lunes a viernes 3 euros.

Sábados, domingos y festivos 3,5 euros.

Por abono de mes. 20 euros.

Por abono de temporada 40 euros.

Entrada de grupos, mínimo 20 personas que deberán comprarlas conjuntamente, de lunes a viernes 1,5 y sábados, domingos y festivos 2€

Artículo 7.- Devengo.

El devengo de la Tasa se producirá cuando se inicie la utilización del servicio de la piscina municipal.

Artículo 8.- Ingreso.

El pago de dicha Tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto o solicitar la utilización de las instalaciones.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la ley General Tributaria.

Artículo 10.- Bonificación

Se establecen las siguientes:

Los miembros de una unidad familiar que residan en la misma vivienda, tendrán un descuento proporcional al número de bonos adquiridos, siempre cuando el/la solicitante estén empadronados en el municipio.

Descuento a aplicar a familias:

- 1º Bono: 20€/mensuales 40€/temporada
- 2º-3º Bono: 15€/mensuales 30€/temporada
- 4º Bono y siguientes 10€/mensuales 20€/temporada

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento no se hace responsable de aquellos menores de edad que usen las instalaciones de las piscinas municipales no acompañados de padres, tutores o representantes legales.

Los responsables de las piscinas municipales, tienen la facultad de apercibir, e incluso expulsar de estas instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida, informando previamente al máximo responsable de las instalaciones presente en ese momento en las mismas. Los daños personales que pudieran producirse fortuitamente con ocasión de la utilización de estas instalaciones y sus equipamientos y materiales, no serán imputables ni exigibles a la Administración Municipal, ni a la empresa o entidad gestora en su caso, salvo que mediara culpa o negligencia del personal encargado de las mismas, si lo hubiera, o trajeran relación causal del mal estado de las instalaciones o material. En las piscinas existirá, a disposición del público, un Libro de Reclamaciones, con hojas numeradas, para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Castelléjar, en sesión ordinaria de 28 de Mayo de 2026, de acuerdo con lo que determina el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no entrará en vigor hasta que se haya publicado definitiva y completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y a partir de estos momentos continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Castelléjar, a fecha de la firma electrónica.

Firmado por: Estefanía Martínez Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

NÚMERO 2026040991

PADRÓN DE VADOS EJERCICIO 2026

Exp 1971/2026

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Expediente n.º: 1971/2026

Habiéndose aprobado el padrón fiscal en el que concepto que se indica y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://cenesdelavega.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Cenes de la Vega
Oficina de Recaudación.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	DOMICILIACIÓN BANCARIA
Tasa de Entrada de Vehículos a través de las Aceras (Vados), ejercicio 2026	1 de Octubre de 2026 a 30 de Noviembre de 2026	No

Los contribuyentes que hayan recibido la liquidación podrán realizar el pago en las siguientes cuentas de titularidad municipal:

CAJA RURAL: ES72 3023 0141 0414 1000 1208
CAIXABANK: ES53 2100 4642 3213 0023 7098

Los contribuyentes que no hayan recibido la liquidación podrán recogerla en la oficina de recaudación de este Ayuntamiento en el horario de 09.00 h a 14.00 h y plazo indicado.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Cenes de la Vega, a 22 de julio de 2026

Firmado por: la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

AMPLIACIÓN LICENCIA ACTIVIDAD SALÓN DE JUEGO

AMPLIACIÓN LICENCIA

Dña. Montserrat Muñoz Sáez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada).

HACE SABER:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 12 de diciembre de 2025, se concedió Calificación Ambiental a Negro Y Rojo Gaming S.L para la ampliación de salón de juego a bar con cocina, sito en Avda. Sierra Nevada 135, local 4, Ref. Catastral 3027014VG123A0005KM , de esta localidad (Expediente 330/2020).

Que de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de los administrados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://cenesdelavega.sedelectronica.es/transparency/c6c1ee08-0984-43dd-bdcb-8f789cff9901/>)

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cenes de la Vega, a fecha de la firma electrónica

En Cenes de la Vega, a 22 de Julio de 2026
Firmado por Montserrat Muñoz Sáez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2026

Aprobación definitiva del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Cijuela para el Ejercicio Económico de 2026

D. JUAN FRANCISCO LIZANA ESCAMILLA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (GRANADA),

HACE PUBLICO: Que, contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno del día 22 de mayo de 2.026, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2.026, sus Bases de Ejecución y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo, reservados a funcionarios, personal laboral y contratado; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 104, de fecha 2 de junio de 2026; se presentó únicamente una reclamación por la Asociación Art-Monía, con fecha 17 de junio de 2026 y número de registro de entrada 2026-E-RE-1142. Dicha reclamación ha sido desestimada íntegramente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 14 de julio de 2026.

Asimismo, en dicha sesión, se ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2026, transcribiéndose a continuación el resumen por capítulos y la plantilla de personal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 nº 3, del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

I. PRESUPUESTO 2026	
1.1. ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULO	1.2. ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULO
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS
A.1.) OPERACIONES CORRIENTES	A.1.) OPERACIONES CORRIENTES
CAPÍTULO I..... 833.170,17 Euros	CAPÍTULO I..... 2.050.976,21 Euros
CAPÍTULO II..... 60.000,00 Euros	CAPÍTULO II..... 995.338,33 Euros
CAPÍTULO III..... 309.549,21 Euros	CAPÍTULO III..... 4.503,00 Euros
CAPÍTULO IV..... 2.080.387,00 Euros	CAPÍTULO IV..... 193.761,66 Euros
CAPÍTULO V..... 13.001,00 Euros	CAPÍTULO V..... 17.348,97 Euros
A.2.) OPERACIONES DE CAPITAL	A.2.) OPERACIONES DE CAPITAL
CAPÍTULO VII..... 191.037,53 Euros	CAPÍTULO VI..... 225.214,74 Euros
	CAPÍTULO VII..... 0,00 Euros
B) OPERACIONES FINANCIERAS	B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO VIII..... 0,00 Euros	CAPÍTULO VIII.....0,00 Euros
CAPÍTULO IX..... 0,00 Euros	CAPÍTULO IX..... 2,00 Euros
TOTAL INGRESOS.....3.487.144,91 Euros	TOTAL GASTOS..... 3.487.144,91 Euros

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2026

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	Nº plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala	Situación
Secretario-Interventor	1	A1	26	Funcionarios con habilitación de carácter nacional	Secretaría-Intervención	Ocupada en propiedad
Técnico de Grado Medio	1	A2	20	Administración General	Gestión	Ocupada en propiedad
Técnico de Urbanismo	1	A2	20	Administración Especial	Técnica	Ocupada en propiedad
Coordinador-Director Biblioteca Pública	1	A2	19	Administración Especial	Técnica	Ocupada en propiedad
Coordinador-Director-Educador Escuela Infantil	1	A2	19	Administración Especial	Técnica	Ocupada en propiedad
Policía Local	2	C1	19	Administración Especial	Servicios Especiales	Vacantes
Policía Local	1	C1	19	Administración Especial	Servicios Especiales	Ocupada en propiedad
Policía Local	1	C1	20	Administración Especial	Servicios Especiales	Ocupada en propiedad
Administrativo	3	C1	18	Administración General	Administrativa	1 Ocupada en propiedad 2 Promoción Interna
Auxiliar Administrativo	2	C2	17	Administración General	Auxiliar	A amortizar
Auxiliar Administrativo	2	C2	17	Administración General	Auxiliar	Ocupadas en propiedad

B) PERSONAL EVENTUAL

Denominación de la plaza	Nº plazas	Clasificación	Grupo de cotización	Nº de pagas al año	Situación
Personal de confianza de libre designación	1	Asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de obras y servicios públicos. Cualquier otra de acompañamiento o asesoramiento especial.	Funcionario Eventual	14	Ocupada

C) PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza	Nº plazas	Clasificación	Grupo de cotización	Jornada	Nº de pagas al año	Sector	Situación
Instalador/a- Electricista	1	Electricista	3	100%	14	Obras y servicios municipales	Vacante

C) PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza	Nº plazas	Clasificación	Grupo de cotización	Jornada	Nº de pagas al año	Sector	Situación
Albañil-Fontanero/a	1	Oficial 1ª	8	100%	14	Obras y servicios municipales	Vacante
Operario/a de Servicios Múltiples (reserva de discapacidad)	1	Peón	10	100%	14	Obras y servicios municipales	Ocupada
Oficial del Albañilería	1	Oficial 1ª	8	100%	14	Obras y servicios municipales	Ocupada
Operario/a de Albañilería y servicios de limpieza viaria	1	Oficial 2ª	9	100%	12	Obras y servicios municipales	Ocupada
Operario/a de Albañilería-fontanería y conductor	1	Oficial 2ª	9	100%	14	Obras y servicios municipales	Vacante
Operario/a de servicios múltiples-Jardinero	1	Oficial 2ª	9	100%	12	Obras y servicios municipales	Ocupada
Auxiliar Administrativo/a en Consultorio Médico	1	Auxiliar Administrativo/a	7	75%	14	Administración Especial	Ocupada
Dinamizador/a Punto Vuela	1	Dinamizador/a Punto Vuela	3	100%	14	Administración Especial	Ocupada
Auxiliar Técnico de Educación Infantil	4	Educador/a en Escuela Infantil	3	100%	14	Educación Infantil	Ocupadas
Auxiliar Técnico de Educación Infantil	1	Educador/a en Escuela Infantil	3	75%	14	Educación Infantil	Ocupada
Auxiliar Técnico de Educación Infantil	1	Educador/a en Escuela Infantil	3	50%	14	Educación Infantil	Ocupada
Monitor/a de Apoyo	1	Monitor/a de Apoyo en Escuela Infantil	4	100%	14	Educación Infantil	Ocupada
Monitor/a de Comedor	1	Monitor/a de Comedor en Escuela Infantil	4	100%	14	Educación Infantil	Ocupada
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	17	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	4	Según servicio	14	Dependencia/Asistencia Social	Ocupadas
Limpiador/a	1	Peón de limpieza	10	100%	14	Limpieza de Edificios Municipales	Ocupada
Limpiador/a	3	Peón de limpieza	10	75%	14/12	Limpieza de Edificios Municipales	Ocupadas
Limpiador/a	1	Peón de limpieza	10	67,5€	14	Limpieza de Edificios Municipales	Ocupada
Limpiador/a	1	Peón de limpieza	10	15%	12	Limpieza de Edificios Municipales	Ocupada

C) PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza	Nº plazas	Clasificación	Grupo de cotización	Jornada	Nº de pagas al año	Sector	Situación
Monitor-Animador de actividades deportivas	1	Monitor	7	50%	9	Promoción del Deporte	Ocupada Fijo-discontinuo
Operario de mantenimiento de instalaciones deportivas	1	Peón	10	50%	12	Mantenimiento de instalaciones deportivas	Ocupada

Notas:

Sector Educación Infantil: Personal sujeto a subvención. Susceptible de variación tanto en el nº de efectivos como en la parcialidad de la jornada, según las necesidades del servicio.

Sector Dependencia/Asistencia Social: Personal sujeto a subvención. Susceptible de variación tanto en el nº de efectivos como en el importe unitario y total según el Programa Ley Dependencia (ajustándose a los beneficiarios y horas asignadas).

RESUMEN CAPÍTULO 1 AÑO 2026

Tipo de personal	Nº de efectivos / notas	Importe total
Eventual	1	17.331,51€
Funcionario	16 (2 plazas a amortizar)	486.276,27€
Laboral	42	843.564,14€
Otros gastos de personal	Retribuciones Corporativos, contratos de sustitución, Seguridad Social, otros gastos sociales, productividad, incentivos al rendimiento, etc.	703.804,29€
TOTAL CAPÍTULO 1		2.050.976,21€

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establezcan las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cijuela, en la fecha de la firma electrónica

Firmado por: Juan Francisco Lizana Escamilla. Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario.

Acuerdo del Pleno de fecha 28/05/2026, del Ayuntamiento de Colomera, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 553/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
312	621,00	Terrenos y bienes naturales	0	100,00	100,00
		TOTAL			100,00

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
870				100,00	
			TOTAL INGRESOS		

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Colomera, a 22 de julio de 2026

Firmado por: El Alcalde. Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 576/2026

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2026, del Ayuntamiento de Colomera, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 576/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	131,00	Personal eventual	47.816,33	4.255,12	52.071,45
		TOTAL			

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
130,00			IAE Cooperativas	55.743,80	4.255,12
			TOTAL INGRESOS		59.998,92

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Colomera, a 22 de julio de 2026

Firmado por: El Alcalde. Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

Administración

NÚMERO 2026040958

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO NUMERO 05/2026 DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2025 PARA 2026

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO NUMERO 05/2026 DEL PRESUPUESTO
PRORROGADO DE 2025 PARA 2026

DON FRANCISCO ABRIL TENORIO ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

HACE SABER: Que transcurrido el periodo de información pública de quince días del anuncio en BOP de fecha 21 de abril de 2026 relativo al acuerdo de fecha 26 de marzo de 2026 de aprobación inicial de la modificación número 5 del Presupuesto prorrogado de 2025 para 2026, no se han presentado alegaciones y se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Detalle de la modificación presupuestaria aprobada mediante transferencias de créditos:

APLICACIÓN A MINORAR		IMPORTE A MINORAR	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN A INCREMENTAR		IMPORTE A INCREMENTAR
450	13000	12.000,00	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO OTRAS INFRAESTRUCTURAS			
450	16000	2.785,90	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL FIJO OTRAS INFRAESTRUCTURAS			
	SUMA	14.785,90	INVERSION NUEVA ILUMINACIÓN INSTALC. DEPORTIVAS	342	622201	14.785,90

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. 2/2004, contra la aprobación definitiva expresada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que regulan las normas de dicha jurisdicción.

En Deifontes, a 22 de julio de 2026
Firmado por: El Alcalde, D. Francisco Abril Tenorio



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

Administración

NÚMERO 2026040966

APROBACION INICIAL MODIFICACION DEL PRESUPUESTO NUMERO 13 DEL AÑO 2026

APROBACION INICIAL MODIFICACION DEL PRESUPUESTO NUMERO 13 DEL AÑO 2026

DON FRANCISCO ABRIL TENORIO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (GRANADA)

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el día 14 de julio de 2026 adoptó acuerdo aprobando inicialmente el expediente número 13/2026 de modificación del Presupuesto prorrogado.

Modalidad mediante suplemento de crédito a financiar con Remanente Líquido de Tesorería

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamaciones.

En Deifontes, a 22 de julio de 2026

Firmado por: El Alcalde, D. Francisco Abril Tenorio



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FORNES

Administración

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fornes por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://fornes.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En FORNES, a 22 de JULIO de 2026
Firmado por: ANA BELEN FERNANDEZ NAVAS



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Delegación de la alcaldía en la primer teniente de alcalde desde el 20 al 31 de julio de 2026

Delegación de la alcaldía en la primer teniente de alcalde desde el 20 al 31 de julio de 2026

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada)

HACE SABER: Que se ha dictado resolución de alcaldía nº 2026-1290 de 17 de julio de 2026, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Delegar en D^a María Dolores López Jiménez, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 20 y el 31 de julio de 2026 ambos incluidos, por vacaciones del Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En Huétor Tájar (Granada), en fecha de la firma digital al margen.

El Alcalde

Fdo. Fernando Delgado Ayén



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Delegación para celebración de matrimonio civil.

Delegación para celebración de matrimonio civil.

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada)

HACE SABER: Que con fecha 17 de julio de 2026 se ha dictado la resolución de alcaldía nº 2026-1295, por la que se resuelve delegar en la primer teniente de alcalde, D^a María Dolores López Jiménez, para la celebración del matrimonio civil el día 18 de julio de 2026, entre D. Jose Manuel Sillero Jiménez y Dña. Faysuri Buitrago

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En Huétor Tájar (Granada), en fecha de la firma digital al margen.

El Alcalde

Fdo. Fernando Delgado Ayén



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MC_22/2026 SUPLEMENTO DE
CRÉDITO

EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MC_22/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Illora (Granada)

HACE SABER

El Ayuntamiento en Pleno de este Municipio, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente modificación de créditos MC_22/2026, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el sigue detalle:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Económica	Descripción	Crédito	Suplemento de crédito	Créditos finales
121.312.62200	CONSULTORIO MÉDICO DE ALOMARTES	15.428,71 €	562.132,12 €	577.560,83 €
150.342.62900	CAMPO DE FÚTBOL 7 DE TOCÓN	14.221,13 €	390.874,77 €	405.095,90 €
121.171.60900	PARQUE OBÉILAR	5.814,05 €	122.736,95 €	128.551,00 €
111.338.60900	RECINTO FERIA ESCÓZNAR	5.590,20 €	148.394,40 €	153.984,60 €
121.4591.62200	EDIFICIO USOS MÚLTIPLES DE BRÁCAN	3.419,46 €	102.155,46 €	105.574,92 €
160.337.61900	ALBERGUE LOS HORNILLOS	16.940,00 €	385.990,00 €	402.930,00 €
150.3421.62900	PISTAS DE PÁDEL DE ÍLLORA	6.260,54 €	42.158,92 €	48.419,46 €
150.3422.62900	PISTAS DE PÁDEL DE ESCÓZNAR	8.050,13 €	40.369,33 €	48.419,46 €
101.2311.22799	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	738.632,00 €	1.100.000,00 €	1.838.632,00 €
100.934.91300	AMORTIZACION ANTICIPADA DE DEUDA (ART.32)	105.000,00 €	385.585,83 €	490.585,83 €
TOTAL		919.356,22 €	3.280.397,77 €	4.199.753,99 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación Económica	Descripción	Euros
100.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.280.397,77 €
TOTAL INGRESOS		3.280.397,77 €

No habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, durante el período de exposición pública anunciado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOP número 127 de fecha 06 de julio de 2026, dicho acuerdo se eleva a definitivo.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro se que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

EnÍLLORA....., a28..... de.....JULIO.....de...2026.....

Firmado por: D. ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MC_23/2026 CRÉDITOS
EXTRAORDINARIOS

EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MC_23/2026 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Illora (Granada)

HACE SABER

El Ayuntamiento en Pleno de este Municipio, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC_23/2026, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
111.3341.63200	REHABILITACIÓN ANTIGUA ESTACIÓN TREN DE TOCÓN	0,00 €	131.426,82 €	131.426,82 €
122.326.63200	COMEDOR COLEGIO DE TOCÓN	0,00 €	96.800,00 €	96.800,00 €
111.3342.63200	REHABILITACIÓN ANTIGUA ESTACIÓN TREN DE OBÉILAR	0,00 €	131.770,28 €	131.770,28 €
111.3381.61000	ADQUISICIÓN TERRENOS FERIA DE ÍLLORA	0,00 €	350.000,00 €	350.000,00 €
150.3423.63200	RENOVACIÓN CAMPO DE CÉSCEP DE ÍLLORA	0,00 €	300.000,01 €	300.000,01 €
132.133.60000	ADQUISICIÓN SOLAR FUTURO APARCAMIENTO DE ÍLLORA	0,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €

132.133.60900	ADECUACIÓN TERRENO FUTURO APARCAMIENTO DE ÍLLORA	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
130.920.62400	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS MUNICIPALES	0,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
100.934.33100	COMISIÓN CANCELACIÓN ANTICIPADA DEUDA	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
TOTAL		0,00 €	1.177.997,11 €	1.177.997,11 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
100.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.177.997,11 €
TOTAL INGRESOS		1.177.997,11 €

No habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, durante el período de exposición pública anunciado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOP número 127 de fecha 06 de julio de 2026, dicho acuerdo se eleva a definitivo.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro se que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

EnÍLLORA....., a28..... de.....JULIO.....de.....2026.....
Firmado por: D. ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA...



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

NÚMERO 2026041356

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aprobación definitiva del expediente 2026 32 26000103 (88/2026), de modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de créditos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 22 de junio de 2026, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 2026 32 26000103, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN				
PROG.	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	TIPO MODIFICACIÓN
3380	22699	FESTEJOS POPULARES	425.000,00 €	SUPLEMENTO
3340	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	18.500,00 €	SUPLEMENTO
4320	22699	GASTOS PROMOCIÓN TURISMO	37.000,00 €	SUPLEMENTO
3370	22699	ACTIVIDADES JUVENTUD	88.954,30 €	SUPLEMENTO
9200	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL.	10.000,00 €	EXTRAORDINARIO
2410	16000	SEGURIDAD SOCIAL FOMENTO DEL EMPLEO	100.000,00 €	SUPLEMENTO
9240	22602	PUBLICIDAD PARTICIPACIÓN CIUDADANA	76.000,00 €	EXTRAORDINARIO
2310	48008	SUBVENCIONES BIENESTAR SOCIAL	43.000,00 €	SUPLEMENTO
3260	22699	ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN	19.000,00 €	SUPLEMENTO
1710	62500	MOBILIARIO DIVERSO	6.084,00 €	EXTRAORDINARIO
3420	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	2.415,00 €	SUPLEMENTO
9200	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE ADMNO. GENERAL	3.900,00 €	SUPLEMENTO
4500	22199	OTROS SUMINISTROS.	5.000,00 €	SUPLEMENTO
1710	62500	MOBILIARIO DIVERSO	3.300,00 €	EXTRAORDINARIO
1710	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00 €	SUPLEMENTO
1621	62400	PUNTO LIMPIO ITINERANTE	150.000,00 €	SUPLEMENTO
1710	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE PARQUES Y JARDINES	4.000,00 €	SUPLEMENTO
2311	22699	ACTIVIDADES MAYORES	66.000,00 €	SUPLEMENTO

3410	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	135.000,00 €	SUPLEMENTO
3420	63300	MAQUINARIA, INST. TÉCNICAS Y UTILLAJE	22.270,05 €	SUPLEMENTO
3420	63200	INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	47.916,00 €	SUPLEMENTO
9200	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	10.000,00 €	SUPLEMENTO
9320	22708	SERVICIOS RECAUDACIÓN	30.000,00 €	SUPLEMENTO
1320	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	6.000,00 €	SUPLEMENTO
1531	60900	INVERSIÓN NUEVA	50.000,00 €	SUPLEMENTO
1340	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	13.000,00 €	EXTRAORDINARIO
4500	22199	OTROS SUMINISTROS.	197.500,00 €	SUPLEMENTO
4500	20201	ARRENDAMIENTOS OBRAS Y SERVICIOS	42.840,00 €	SUPLEMENTO
4500	20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.INFRAESTRUCTURAS	110.000,00 €	SUPLEMENTO
4500	21300	REPARACIONES MAQUINARIA INFRAESTRUCTURAS	25.000,00 €	SUPLEMENTO
4500	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	15.000,00 €	SUPLEMENTO
9200	64000	INVERSIONES ÁREA DE INFORMÁTICA	50.000,00€	
		SUBTOTAL	1.822.679,35 €	
1532	60900	REMODELACIÓN VÍAS PCAS 2º FASE AVICENA	80.000,00 €	SUPLEMENTO
1532	60900	CARLOS CANO	54.195,36 €	SUPLEMENTO
1532	60900	SUELO HIJAR	37.495,14 €	SUPLEMENTO
4590	60900	NAVE MUNICIPAL	275.000,00 €	EXTRAORDINARIO
1532	61900	PLAN ASFÁLTICO	400.000,00 €	SUPLEMENTO
		SUBTOTAL	846.690,50 €	
	TOTAL		2.669.369,85 €	

Financiación: Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y operaciones de préstamo, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

87000 "PARA GASTOS GENERALES". Importe: 1.822.679,35€

91300 "PRÉSTAMOS RECIBIDOS A L/P DE ENTES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO". Importe:846.690,50€

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán directamente interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Gabias, a 23 de julio de 2026.

Firmado por: LA ALCALDESA- MARÍA MERINDA SÁDABA TERRIBAS.



Administración Local

NÚMERO 2026041355

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Modificación del anexo de inversiones 2026 y los planes y programas de inversión y financiación para 2026-2030.

Aprobación definitiva del expediente 2026 32 26000102 (90/2026), relativo a modificación del anexo de inversiones 2026 y los planes y programas de inversión y financiación para 2026-2030.

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 22 de junio de 2026, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación 2026 32 26000102 (90/2026), relativo a modificación del anexo de inversiones 2026 y los planes y programas de inversión y financiación para 2026-2030.

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán directamente interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Gábias, a 23 de julio de 2026.

Firmado por: LA ALCALDESA- MARÍA MERINDA SÁDABA TERRIBAS.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

NÚMERO 2026041354

Plan Económico-financiero 2026-2027.

Aprobación del Plan Económico-financiero 2026-2027 derivado de la liquidación de 2025 (Expediente 2026 32 26000078).

EDICTO

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2026, aprobó el Plan Económico-financiero 2026-2027 derivado de la liquidación de 2025 (expediente 2026 32 26000078), se publica el mismo a efectos meramente informativos, pudiéndose consultar en el siguiente enlace del Portal de Transparencia:

<https://lasgabias.sedelectronica.es/preview-document/46f2586e-174a-4614-91a0-d8d50324460b/>

En Las Gábias, a 23 de julio de 2026.

Firmado por: LA ALCALDESA- MARÍA MERINDA SÁDABA TERRIBAS.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

Tasa por Reservas de la Vía Pública para Entrada de Vehículos en Edificios y Solares para Aparcamiento (VADOS 2026)

Tasa por Reservas de la Vía Pública para Entrada de Vehículos en Edificios y Solares para Aparcamiento (VADOS 2026)

EDICTO

Mediante el presente se exponen al público las listas Cobratoria ***Tasa por Reservas de la Vía Pública para Entrada de Vehículos en Edificios y Solares y para Aparcamiento, Carga, Descarga y Salida de Mercancías (VADOS 2026)***, correspondiente al **EJERCICIO/PERIODO del 2026 y**, al cobro en el **Cuarto Periodo de 2026 del Servicio Provincial Tributario**, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Monachil, y **Numero 731/2026 de 16 de julio de 2026**, competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Monachil transcrito a favor de la Diputación Provincial de Granada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismo podrá formularse ante la Presidencia del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Ayuntamiento de Monachil, que se indican a continuación:

Ayuntamiento de Monachil, Plaza Baja N.º 1

Casa de la Cultura, Calle Fuente Fría, N.º 1

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Monachil, a 22 de julio de 2026.-

Firmado por: Jose Morales Morales-Alcalde Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

LISTA COBRATORIA PADRON TERRAZAS PERIODO 2026 - OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS

LISTA COBRATORIA PADRON TERRAZAS PERIODO 2026

EDICTO

Mediante el presente se exponen al público las listas Cobratoria **Tasa por Ocupación de Terrenos de uso Público Local con Mesas, Sillas, y otros elementos con Finalidad Lucrativa (AÑO 2026)** correspondiente al **EJERCICIO/PERIODO 2026** y, al cobro en el **Cuarto Periodo de 2026 del Servicio Provincial Tributario**, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Monachil, **Numero _732/2026_ de _16_ de _julio_ de 2026**, competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Monachil transcrito a favor de la Diputación Provincial de Granada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismo podrá formularse ante la Presidencia del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Ayuntamiento de Monachil, que se indican a continuación:

Ayuntamiento de Monachil, Plaza Baja N.º 1

Casa de la Cultura, Calle Fuente Fría, N.º 1

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Monachil, a _22_ de _julio_ de 2026.-

Firmado por: Jose Morales Morales-Alcalde Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

LISTA COBRATORIA CANON CESION DE DERECHOS USO DE SUPERFICIE - PERIODO 2025

LISTA COBRATORIA CANON CESION DE DERECHOS USO DE SUPERFICIE - PERIODO 2025

EDICTO

Mediante el presente se exponen al público las listas **Canon cesión de Derechos de Superficie**, correspondiente al **EJERCICIO/PERIODO 2025/**, al cobro en el **Cuarto Periodo de 2026 del Servicio Provincial Tributario**, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Monachil, y **Numero _733/2026_ de _16_ de _julio_ de 2026_**, en virtud de acuerdos de delegación de competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Monachil transcrito a favor de la Diputación Provincial de Granada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismo podrá formularse ante la Presidencia del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Ayuntamiento de Monachil, que se indican a continuación:

Ayuntamiento de Monachil, Plaza Baja N.º 1

Casa de la Cultura, Calle Fuente Fría, N.º 1

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.I) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Monachil, a _22_ de _julio_ de 2026

Firmado por: Jose Morales Morales-Alcalde Presidente Ayto. Monachil



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

LISTA COBRATORIA DEL TERCER BIMESTRE/2026, CONCEPTO: AGUA,BASURA Y ALCANTARILLADO

LISTA COBRATORIA DEL TERCER BIMESTRE/2026, CONCEPTO: AGUA,BASURA Y ALCANTARILLADO

EDICTO

Mediante el presente se exponen al público Lista Cobratoria del Padron Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al ejercicio/periodo del **Tercer Bimestre/2026**, al cobro en el **Cuarto Periodo de 2026 del Servicio Provincial Tributario**, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Monachil **Numero _2026/0758 de _20_ de Julio de 2026**, en virtud de acuerdos de delegación de competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Monachil transcrito a favor de la Diputación Provincial de Granada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismo podrá formularse ante la Presidencia del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Ayuntamiento de Monachil, que se indican a continuación:

Ayuntamiento de Monachil, Plaza Baja N.º 1

Casa de la Cultura, Calle Fuente Fría, N.º 1

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.I) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Granada, a 22 de Julio de 2026

Firmado por: Jose Morales Morales- Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

Administración

Aprobación definitiva la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la piscina municipal

Aprobación definitiva la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la piscina municipal

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de la piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NUM. 26 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de la piscina municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de la piscina municipal, así como la prestación de los servicios públicos de que está dotada dicha instalación.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de la piscina municipal o se beneficien de modo particular del servicio de dicha instalación.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa será la siguiente:

TARIFA PISCINA MUNICIPAL CUOTA/ CUOTA/ euros

LABORALES FESTIVOS

ENTRADAS DE MENORES DE 3 AÑOS GRATUITA GRATUITA

ENTRADAS DE MENORES DE HASTA 14 8,00 10,00

AÑOS

ENTRADAS DE MAYORES DE 14 AÑOS 10,00 15,00

SOMBRILLAS 4,50 4,50

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de la entrada en el recinto de la piscina municipal o desde que se expida la correspondiente entrada o tarjeta de abono.

Artículo 7. Normas de gestión.

El cobro de las cuotas se realizará por el sistema de tique o entradas previas que se solicitarán en la taquilla correspondiente, en la entrada al recinto de la piscina o al solicitar la utilización de las instalaciones.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



NÚMERO 2026041935

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

EXPOSICION PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025

EXPOSICION PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, actuando en calidad de Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Motril, a 28 de julio de 2026

Firmado por: Luisa Mª García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento de personal funcionario de carrera por el sistema de movilidad sin ascenso

Nombramiento de personal funcionario de carrera por el sistema de movilidad sin ascenso

Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el día 27 de julio de 2026 se ha dictado resolución número 2026005723, por la que se dispone:

PRIMERO. Nombrar a **D.ª CRISTINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, con DNI ***0737**, funcionaria de carrera para cubrir la plaza vacante número 1600, por el sistema de movilidad sin ascenso, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, categoría Policía, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2025, asignándole el puesto con código F1600.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de este nombramiento en el BOP.

TERCERO. La persona nombrada deberá presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

CUARTO. Prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOP.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 28 de julio de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

INTERVENCIÓN

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2026/03/IRT SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL RLTGG LIQUIDACIÓN 2025.

Aprobación inicial modificación presupuestaria 3/2026/03/IRT en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, liquidación 2025.

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares (Granada)

HACE SABER:

Que el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales liquidación 2025.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales liquidación 2025, por acuerdo del Pleno en la fecha anteriormente referenciada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ogijares, a 28 de julio de 2026

Firmado por: Estéfano Polo Segura – El Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR

Administración

Aprobación del padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura correspondientes al periodo 3º bimestre 2026

Aprobación del padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura correspondientes al periodo 3º bimestre 2026

Vistos el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura correspondiente al periodo 3º bimestre 2026, en uso de las competencias que se me otorgan en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se adopta la siguiente,

Primero: Aprobar el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura correspondientes al periodo 3º bimestre 2026, por los importes que se reflejan en documento adjunto.

Segundo: Someter el padrón a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

En Quéntar, a la fecha de la firma electrónica.-



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE RUBITE

Administración

NÚMERO 2026040973

PROYECTO DE ACTUACIÓN ALOJAMIENTO TURISTICO RAMBLA DEL AGUA

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para alojamiento turístico en Rambla del Agua TM de Rubite, paraje de Los Morales (Rambla del Agua), sita en parcela 636 del polígono 2 de rústica, en el Término Municipal de Rubite (Granada). - Referencia Catastral: 18173A002006360000WZ. - Promotor: CAT ROMEO MULTISERVICIOS, S.L

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA TABLÓN

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para alojamiento turístico en Rambla del Agua TM de Rubite, paraje de Los Morales (Rambla del Agua), sita en parcela 636 del polígono 2 de rústica, en el Término Municipal de Rubite (Granada). - Referencia Catastral: 18173A002006360000WZ. - Promotor: CAT ROMEO MULTISERVICIOS, S.L

Se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Tablón de anuncios. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 09:00 a 14:00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://rubite.sedelectronica.es>]

En Rubite, a 22 de julio de 2026
Firmado por: Arsenio Vázquez Moreno.



NÚMERO 2026041072

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

ANUNCIO DELEGACION DE MATRIMONIO

ANUNCIO DELEGACION DE MATRIMONIO

D. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

HACE SABER:

Que mediante Resolución de esta Alcaldía N.º 768/2026, y habida cuenta de las facultades conferidas por la legislación local vigente, en particular el art. 43 ROF, en relación con el art. 51 del Código Civil, se ha acordado otorgar **DELEGACIÓN ESPECIAL** a favor de la Sª. Concejala de esta Corporación municipal, **D.ª CONCEPCIÓN GUTIERREZ MUÑOZ**, para la celebración del matrimonio civil previsto para el día 3 de agosto de 2026, **D. RAFAEL GARCÍA FERNÁNDEZ y Dª. IGA EMILIA RZESZEWSKA** habilitado mediante expte. "20260325/043525", instruido por el Registro Civil de Torrenueva Costa.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

En Torrenueva Costa., a 22 de Julio de 2026

Firmado por: Alcalde Presidente